



Se ha visto un oficio del Sr. Intendente de N. P. de esta  
Provincia de Murcia en fecha de 3.º de Enero actual  
por el qual manifiesta á este Ayuntamiento por au-  
testacion á otro q.º le remitió otra Corporacion en 31.  
de Diciembre anterior, que los Dependientes de Rentas  
por lo respectivo á sus sueldos no deben estar compre-  
hendidos; pero si en quanto á las propiedades que  
posean; y mediante á q.º quando se tuvo la  
Consulta de Dho. Sr. Intendente no se tuvo presente  
de Empleados en Rentas, y si tambien de Emari-  
culados y Militares; no satisfaciendo como no  
satisface el oficio indicado al Sr. Intendente  
de Chambray Excmo, acordó el Ayuntamiento  
se vuelva á oficiar con el merecido Sr. Intendente  
manifestandole la oposicion al pago q.º  
se vota por parte de los Emari-  
culados, y para  
cuya causa no puede el Ayuntamiento de  
manera alguna hacer efectiva la cobranza  
de contribuciones de pasaje y arrendamiento y la de  
Rentas Prop. respectivo á las cantidades que  
se han reparado á unajetarse de oficio.

Se vio una Ord. del Sr. Intendente de N. P.  
de esta Provincia de Murcia en fecha de 30. de Nov.  
anterior, recibida con atraso, relativa á q.º se le  
remita á la mayor posible brevedad los pedidos  
q.º piden en estos pueblos con la individualidad que  
la misma Ord. previene, acordado este  
Ayuntamiento se lleve á debido efecto. Y no

